

BECA ORQUESTA SINFÓNICA REGIONAL CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL Y ADOPTE ECONOMICO

- 1) El Becario podrá promover a la Beca en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito a través del respectivo formato de renuncia, el cual debe ser enviado a la Fundación y su Coordinador Regional con un mes y 5 días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba hacerse efectiva.
- 2) La Fundación por su parte, podrá poner término pro facto a la Beca Vía el presente convenio en el caso que el becado incurra en algún incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, en el reglamento interno (comprendido en el anexo N° 1) o incurra en alguna conducta que atente gravemente en contra de las buenas costumbres. De igual forma podrá cancelar la Beca, por razones técnicas, en caso que el becado no pueda finalizar un programa de contenido.
- 3) De acuerdo a la política institucional de la Fundación, en relación al consumo de tabaco, alcohol, y drogas, se deja expresa constancia que la Fundación se reserva el derecho de negarse a la inscripción vigente, señalada en las leyes N° 19.925 (sobre consumo y consumo de bebidas alcohólicas), N° 20.105 (relativa a la publicidad y el consumo de tabaco) y N° 20.000 (sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicoactivas) y sus modificaciones.
- 4) Por este acta el becado autoriza la captación de imágenes y audio en cualquier de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca, a través de cualquier medio y soporte, así como su difusión y reproducción en cualquier soporte, para fines exclusivamente relacionados con la actividad, objetivos y misión institucional de la Fundación. En virtud de lo anterior, y en conformidad a las reglas establecidas en la Ley N° 17.335 sobre propiedad intelectual, el becado cede a perpetuidad, en favor de la Fundación, todos sus derechos de imagen y voz e los audios captados que puedan corresponderle con ocasión de su desempeño en las actividades de la FOI, también en lo relativo a la reproducción o difusión de ellos a través de cualquier medio y soporte, autorizando de esta manera, en su calidad de titular, ella disponga de los mismos para los fines exclusivos de la Fundación ya señalados.
- 5) Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que, siendo este Programa de Becas estrictamente de carácter artístico, el becado no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia al presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación y dependencia ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter técnico pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventualidades accidentales que pudieran ocurrir al becado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 16.744 en lo referente al seguro escolar.
- 6) El becado asume la responsabilidad de cuidar y resguardar su instrumento y sus posesiones personales en toda actividad vinculada a la fundación siguiendo por la orden de el Protocolo de Higiene establecido por la FOI.
- 7) La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo anterior y para hacer más expedita la publicación del presente acuerdo se incluirá en un anexo al presente convenio la información sobre los antecedentes personales del becado, correspondiente a su nombre completo, cédula de identidad, domicilio, correo electrónico, cuenta bancaria, número de celular y relación con, colegio o universidad, cursos o carreras aprobadas y años de estudio. Así como, los datos de identificación de la persona responsable ante la FOI, la información de contacto del director de la Orquesta que corresponda y del profesor de instrumento.

La persona de don Walter Valdebenito Pederos, consta en la escritura pública de fecha 04 de abril de 2014, otorgada en la Oficina Notarial de Santiago de don Andrés Rabo Flores, y anotada en el Registro N° 557-2014 del mismo año.
El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, con dos anejos que se entienden parte integrante del mismo, quedando una copia de todos los documentos en poder de cada parte.


Jorge García Morales
NOMBRE BECARIO


Walter Valdebenito Pederos
FINDA BECARIO


WALTER VALDEBENITO PEDEROS
Director - Finca

SOLO PARA BECARIOS MENORES DE 18 AÑOS (AL 1 DE ABRIL)

Yo Jorge García Morales (Padre/Madre/Apodadorado/Tutor del becado antes individualizado, declaro entender y tomar pleno conocimiento del presente Convenio y del Reglamento Interno de la Fundación, doy mi consentimiento expreso a todo a lo que en ellos se estipula, y autorizo la suscripción del mismo y instrumento, por parte del Becario y a que quede sujeto a sus términos, condiciones y obligaciones.

Firma Apoderado

